



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2021-00232-00
ACCIONANTE:	ANGELBIS CADAVID YANES
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ACCIÓN:	TUTELA

Mediante providencia de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la Sección Primera – Subsección “A” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, CONFIRMÓ en grado de consulta la sanción por desacato impuesta por este Juzgado mediante providencia de fecha primero (1) de diciembre de (2021).

En virtud de lo anterior, se procederá obedecer y cumplir lo resuelto por la Sección Primera - Subsección “A” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Además, se ordenará que por Secretaría del Despacho se envíen las partes procesales conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 1743 de 2014.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: ENVIAR por secretaria del Despacho a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL – DIVISIÓN FONDOS ESPECIALES Y COBRO ACTIVO** copia auténtica de la providencia que impuso la multa y su confirmatoria, así como una certificación en la que acredite que la providencia se encuentra ejecutoriada, la fecha en que ésta cobró ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía

el obligado para pagar la multa, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 1743 de 2014.

TERCERO: COMUNICAR la presente providencia a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO. ARCHIVAR una vez en firme el presente auto, y cumplido con el trámite de la sanción impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

MAPM

Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5443fe4a725e93453f60beede01f31fb3ed153b8557f263074e240daf883a91a**

Documento generado en 17/01/2022 03:27:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>